

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca"
2020-2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

CONTRATO No. 152-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1

CONTRATISTA: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.

NIT: 900.683.508-4 ✓

R/L MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS
C.C. No. 79.209.815 de SOACHA.

DIRECCIÓN DE
NOTIFICACIONES: CARRERA 65 N°8B – 91 LOCAL 337 DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

TELÉFONO: 3175007883 - 4482476

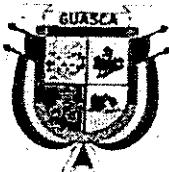
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y
ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE LA
POBLACION VULNERABLE, EL CUMPLIMIENTO DEL
CENSO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI
COMO PARA LAS VISITAS TECNICAS DE
LICENCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA Y
DEMAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA".

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE ✓

DURACIÓN: 156 DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

FECHA DE SUSCRIPCION: 04 ABR 2023

Entre los suscritos: OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.136.881.221 de Bogotá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Guasca - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de Diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Guatavita la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE GUASCA, con NIT 899.999.442-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO o



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. identificado con NIT con 900.683.508-4 representado legalmente por MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N°79.209.815 de Soacha, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico , ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es adquirir el servicio de transporte y alquiler de vehículo para el traslado de la población vulnerable, el cumplimiento del censo al impuesto de industria y comercio, así como para las visitas técnicas de licenciamiento en el Municipio de Guasca y demás necesidades de la administración municipal de guasca-Cundinamarca.
3. Que el Municipio de Guasca Cundinamarca, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, realizó los estudios previos cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2016 en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE LA POBLACION VULNERABLE, EL CUMPLIMIENTO DEL CENSO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO PARA LAS VISITAS TECNICAS DE LICENCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA Y DEMAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA".
4. Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guasca Cundinamarca expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N. 1-202300-174 de 06 de febrero de 2023.
5. Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y documentos previos. Análisis del Sector y el Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 001 de 2023 el día 07 de marzo de 2023 en el SECOP I garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

6. Que una vez surtido el proceso de contratación, se obtuvo en la evaluación que el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. 001 de 2023 y el contrato que de él se deriva al proponente TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., identificado con NIT- 900.683.508-4 con representante legal MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía 79.209.815 de Soacha, por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$50.000.000) M/CTE.
7. Que mediante Resolución OJC No. 027 de 31 de marzo de 2023, el Alcalde Municipal de Guasca procedió a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. 001 de 2023 al proponente TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., identificado con NIT- 900.683.508-4 con representante legal MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía 79.209.815 de Soacha, por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$50.000.000) M/CTE.
8. Que el proceso se adelantó con estricto respeto de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y garantizando la publicidad ordenado por la Ley para este tipo de procesos de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

	contrato
--	----------

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato de Compraventa corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE LA POBLACION VULNERABLE, EL CUMPLIMIENTO DEL CENSO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO PARA LAS VISITAS TECNICAS DE LICENCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA Y DEMAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA**".

Los Documentos del Proceso de convocatoria pública forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Prestar el servicio de transporte de pasajeros en traslado de ida y regreso durante los días y rutas establecidos por el supervisor del contrato.
2. Realizar el contacto por correo electrónico con el supervisor para coordinar el traslado (horario, rutas y personal asignado).
3. Realizar la operación del contrato con conductores capacitados con acreditación en curso básico de primeros auxilios básicos.
4. El contratista deberá garantizar la disposición del 100% del vehículo suministrado para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar el traslado de los pasajeros en los vehículos que cumplan con los requerimientos técnicos, mecánicos y de seguridad exigidas por el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Tránsito Departamental; para así prestar un servicio seguro, humano, cómodo y de calidad.
6. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

7. Observar normas de buena presentación personal, buen comportamiento, y buena disposición del personal requerido al ejecutar la labor.
8. El conductor del vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes para el funcionamiento y la buena prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera.
9. Asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores.
10. Asumir bajo su responsabilidad los daños que sufren el vehículo.
11. El contratista se compromete a mantener el vehículo en condición óptima y limpia para una buena prestación del servicio.
12. Mantener informado al Municipio por medio de correo electrónico, con periodicidad semanal respecto a los traslados programados y los realizados en el formato establecido. Además, establecer un contacto directo de un funcionario a cargo con un número telefónico de contacto.
13. Velar por la integridad física de los pasajeros; durante la prestación del servicio y atender todas las solicitudes realizadas.
14. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito.
15. Si el contratista durante la ejecución del contrato requiere remplazar el vehículo o los conductores del mismo, deberá allegar por lo menos con 3 días hábiles de anticipación los mismos documentos requeridos inicialmente como consecuencia de este contrato.
16. El contratista deberá asegurar que los conductores propuestos se encuentren al día en todo momento con los requisitos legales para prestar el servicio de transporte.
17. El contratista deberá garantizar que los vehículos deberán estar dotados con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad.
18. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de las mismas;
19. Suscribir y presentar conjuntamente con la Secretaría para el Desarrollo Social las Actas que sean necesarias para la ejecución del contrato;
20. Presentar mensualmente los respectivos informes de ejecución del contrato indicando los recorridos realizados y el valor de estos trayectos
21. Contar con disponibilidad de tiempo en la ejecución del servicio de 24 horas, los siete días de la semana previa solicitud de los supervisores del contrato.
22. Cumplir con el objeto contractual según los precios, especificaciones, calidad y condiciones previstas y según lo pactado en el contrato.
23. Tener conocimiento de las rutas a desplazarse y del servicio que se va a ejecutar;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

24. Esperar en el sitio definido, siempre el servicio de transporte con cinco minutos de antelación al horario estipulado.

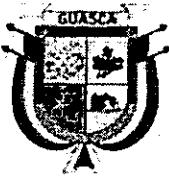
El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DIAS	CAPACIDAD DEL VEHICULO	VALOR POR DÍA
1	Camioneta doble cabina con platón	Vehículo tipo camioneta 4x2 o 4x4 doble tracción, con platón, modelo 2019 en adelante, doble cabina, habilitada para transporte especial de pasajeros, cilindraje mínimo de 2.200 cc, para hacer recorrido por todas las veredas del municipio de Guasca.	Diario	1 Día	5 pasajeros más	\$320.500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria:

1. Deberá contar con una disponibilidad las 24 horas del día, 7 días a la semana.
2. Los sábados, domingos, festivos y en horario nocturno también podrá ser requerido el servicio de transporte previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
3. El conductor del vehículo asignado deberá contar con servicio de telefonía celular.
4. El prestador de servicios deberá garantizar la prestación continua del servicio pese a dificultades ocasionadas por fuerza mayor.
5. El prestador del servicio deberá enviar los datos del conductor y placas del vehículo asignado como mínimo 12 horas de antelación, según el tiempo de solicitud o estar a disponibilidad.
6. El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, perdidas, peajes, gasolina, planillas de movilización, valores de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

mantenimiento de los vehículos, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto el municipio no será responsable por reclamaciones que tenga como causa los elementos antes descritos

Condiciones del servicio

La prestación del servicio de transporte incluye

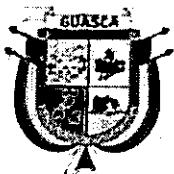
El conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Amplio conocimiento de los recorridos contratados, buena presentación, actitud positiva y disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del contrato (experiencia de manejo de vehículos)
2. No tener infracciones de tránsito registradas.
3. El contratista deberá designar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.
4. Cada conductor deberá poseer en todo momento durante la prestación del servicio los siguientes elementos de comunicación: celular o radio telefónico que se encuentre activado y en funcionamiento.
5. En caso de fuerza mayor o caso fortuito con el vehículo o conductor, el contratista deberá reemplazarlo de forma inmediata sin entorpecer la prestación del servicio, informando de inmediato al supervisor del contrato, cual conductor quedará a disposición y a que teléfono puede comunicarse con él. El vehículo debe ser de las mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.

Vehículo y documentos legales:

1. Tarjeta de operaciones vigente que autoriza al vehículo para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio De Trasporte (en caso del servicio público).
2. Tarjetas de propiedad de los vehículos.
3. Seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT vigentes.
4. Revisión técnico mecánica vigente, con excepción de los vehículos nuevos.
5. Paz y salvos de los impuestos de vehículos exigidos por ley.
6. Licencias de conducción de los conductores según el tipo de vehículo.

Al momento de cambiar un vehículo o conductor el contratista debe aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

Reparaciones y mantenimiento:

El vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carreteras completos (llantas de repuestos, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros; deben de encontrarse con fechas vigentes para su uso) y ofrecer óptimas condiciones de aseo. El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas y suministro por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico del vehículo.

Horarios:

Garantizar que los servicios de transporte se presten de acuerdo con la programación definida y enviada oportunamente al contratista, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud.

1. En caso de que el conductor se presente en un estado no apto para la prestación del servicio este deberá reemplazarlo de inmediato por el otro conductor presentado para este contrato y en un término no superior a 1 hora.

**VALOR UNITARIO: TRES CIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$320.500)
M/CTE.**

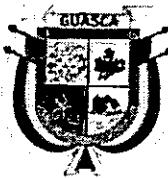
VALOR TOTAL: CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$50.000.000) M/CTE – MONTO AGOTABLE

El contratista deberá garantizar el valor unitario de cada ítem descrito anteriormente durante toda la ejecución del contrato.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$50.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 1-202300-174 de 6 de febrero de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual sea aceptada la propuesta de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta que la modalidad es en monto agotable, se realizarán pagos mensuales, previa presentación de los informes de prestación del servicio de transporte de acuerdo a los días ejecutados por el contratista y una vez recibido el servicio a satisfacción, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y acreditación de pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social.

En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Adicionalmente el supervisor para efectos del pago deberá presentar los siguientes documentos y/o realizar las siguientes verificaciones:

1. Certificación de cumplimiento.
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos de Código de Comercio y Estatuto Tributario para su apoyo.
4. Certificación de recibido a satisfacción.
5. Verificar la existencia del certificado de recibo e ingreso al almacén (si aplica).

Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la secretaría de Hacienda.

PARAGRAFO 1. La Supervisión de ser necesario requerirá subsanar los documentos y la factura, una vez corregidos emitirá su certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO 2. La presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Secretaría de Desarrollo Social, Económico y Ambiental no asumirán responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

CARGA TRIBUTARIA: El Municipio realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria de la siguiente manera:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Rete fuente	2.5% declarante
Rete fuente	3.5 % no declarante
Si factura iva	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	1%
Estampilla pro cultura	2%

Por lo cual secretaría de hacienda dará aplicación a los impuestos correspondientes de conformidad a normatividad vigente y de conformidad con la naturaleza contractual.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GUASCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es por 156 días y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 6 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trámites.
10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

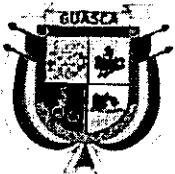


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
16. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
18. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
19. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
20. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
21. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el gobierno nacional y la entidad en la prestación del servicio.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Elaborar y suscribir acta de inicio;
2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7. Informar por escrito a la secretaría de infraestructura de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO;
11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación;

12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
13. Enviar a la Oficina de Cultura, Turismo y Ambiente los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato;
14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;
15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

Cláusula 11 - Responsabilidad

TRANSPORTES MÚLTIMODAL GROUP S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE GUASCA y/o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato.

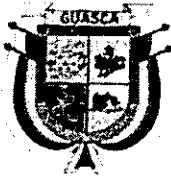
Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El MUNICIPIO DE GUASCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

El MUNICIPIO DE GUASCA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 - Calidad del bien y servicios conexos

El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE GUASCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho y de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. PARAGRAFO: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en la Ley 1474 de 2011.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo, Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. debe pagar a MUNICIPIO DE GUASCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GUASCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Guasca y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	El valor es equivalente al 10% del total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	El valor deberá ser equivalente al 20% del total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor no debe ser inferior a doscientos	Vigencia por todo el periodo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

	(200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.
--	---	---

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato

El Contratista debe presentar dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE GUASCA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GUASCA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ALCALDÍA DE GUASCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GUASCA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE GUASCA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GUASCA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO DE GUASCA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GUASCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Guasca.	Contratista
<p>OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO Alcalde Municipal de Guasca Dirección: Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca Teléfono: 8573161 Ext. 105</p>	<p>Nombre: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. R/L: MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS Dirección Carrera 65 N° 8 B – 91 local 337 en Medellín - Antioquia Teléfono: 3175007883 - 4482476 Correo Electrónico: gerencia@transportesmultimodal.com</p>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **YINA PAOLA ALFONSO, Secretaria de Desarrollo Social, Económico y Ambiental** o quien designe el Alcalde Municipal.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°001-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1-202300-174 del 6 de febrero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guasca.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca y según sea el alcance del contrato.

Clausula 29. Liquidación



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca"
2020-2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 152 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA CON NIT. 899.999.442-1 Y TRASPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.209.815 DE SOACHA.

Terminada la ejecución el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 modificadorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para constancia, se firma en el Municipio de Guasca el 04 ABR 2023

EL MUNICIPIO,


OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO

Alcalde Municipal


TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
NIT. 900.683.508-4
RL. MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS
C.C. N° 79.209.815
Contratista

Proyectó: Alejandra Forero / CPS OJCA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Aprobó: Andrea Paola Barrera Rodríguez / Jefe de oficina Jurídica y de contratación 

8

3

4